

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL**  
**DIVISION FOMENTO**  
JCD/TDLP/RAG

C 61174

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION  
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, Y LA ASOCIACION DE  
PRODUCTORES AVICOLAS DE CHILE, A.G.**

**SANTIAGO, 28 OCT 2011**

**RESOLUCION N° 139395 /**

**VISTOS:** Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite; y

#### **CONSIDERANDO**

- Que, la Asociación de Productores Avícolas de Chile A.G., APA, es una asociación gremial que, conforme a los estatutos dictados por sus fundadores, ostenta una amplia representación de los intereses de los productores avícolas nacionales. Entre otros diversos aspectos que comprende dicha representación, se encuentra:
  - a) Representar los intereses de la industria en materias de inocuidad, manejo sanitario y temas relacionados con la apertura y mantención sanitaria de mercados internacionales.
  - b) Realizar proyectos técnicos que ayuden al desarrollo de la avicultura, a través de la investigación y cooperación con universidades e institutos nacionales e internacionales.
  - c) Reforzar todas las acciones relativas a la mantención y mejoramiento del patrimonio sanitario y de la calidad de la carne de ave en Chile.
- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario también es un Servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones cuyo objeto es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar sus recursos productivos; y para el logro de sus objetivos se encuentra legalmente facultado para ejecutar todos los actos y celebrar todas las convenciones necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son propias.
- Que, dado el crecimiento de la producción avícola nacional durante los últimos años, la importancia de la sanidad avícola nacional, y la condición de país libre de enfermedades de alto impacto económico y productivo, se hace necesario contar con un soporte institucional ágil y expedito.
- Que INDAP atiende a pequeños productores avícolas a través de asesorías técnicas, créditos e incentivos a las inversiones destinadas a mejorar la competitividad de sus sistemas productivos, y así puedan participar de las oportunidades que ofrece la actual coyuntura comercial en las perspectivas de desarrollo sectorial.

- Que, en la actualidad INDAP atiende a alrededor de 10.842 productores a través del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, en las Regiones de Valparaíso, O'Higgins y el Maule, quienes requieren desarrollar capacidades para mejorar la gestión de sus negocios.
- Que, APA contempla dentro de sus objetivos, promover el desarrollo y protección de las actividades vinculadas a la reproducción, crianza y comercialización de aves y la de sus productos relacionados.
- Que, APA representa la visión del sector avícola ante las autoridades nacionales en temas de competencia sectorial, inocuidad, manejo sanitario y temas relacionados con la apertura y mantención sanitaria de mercados internacionales.
- Que en esta perspectiva APA ha desarrollado múltiples líneas de trabajo, actualmente consolidadas, con el propósito de desarrollar globalmente la competitividad del sector agrícola y en especial del rubro avícola.
- Que la generación y el fortalecimiento de vínculos entre ambas instituciones potenciará los beneficios de sus respectivos logros institucionales, incentivará la búsqueda de futuras áreas de cooperación y permitirá la mantención y mejoramiento del patrimonio sanitario nacional.

#### **RESUELVO:**

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio Marco de Colaboración celebrado con fecha 04 de octubre de 2011, entre el Servicio Nacional de Turismo y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AVICOLAS DE CHILE A.G.  
"PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MANEJO SANITARIO Y PRODUCTIVO DE LA AVICULTURA FAMILIAR CAMPESINA USUARIA DE INDAP"**

En Santiago, a 4 de Octubre de 2011, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional, don Ricardo Ariztía de Castro, RUT N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en Agustinas 1465, 9° Piso, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte; y la Asociación de Productores Avícolas de Chile A.G., en adelante "APA" RUT N° 71.893.300-5, representado por su Presidente, don Juan Miguel Ovalle Garcés, RUT N° 4.890.258-8, ambos domiciliados en Isidora Goyenechea N° 2939, oficina 701, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, la Asociación de Productores Avícolas de Chile A.G., APA, es una asociación gremial que, conforme a los estatutos dictados por sus fundadores, ostenta una amplia representación de los intereses de los productores avícolas nacionales. Entre otros diversos aspectos que comprende dicha representación, se encuentra:
  - a) Representar los intereses de la industria en materias de inocuidad, manejo sanitario y temas relacionados con la apertura y mantención sanitaria de mercados internacionales.
  - b) Realizar proyectos técnicos que ayuden al desarrollo de la avicultura, a través de la investigación y cooperación con universidades e institutos nacionales e internacionales.
  - c) Reforzar todas las acciones relativas a la mantención y mejoramiento del patrimonio sanitario y de la calidad de la carne de ave en Chile.

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario también es un Servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones cuyo objeto es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar sus recursos productivos; y para el logro de sus objetivos se encuentra legalmente facultado para ejecutar todos los actos y celebrar todas las convenciones necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son propias.
- Que, dado el crecimiento de la producción avícola nacional durante los últimos años, la importancia de la sanidad avícola nacional, y la condición de país libre de enfermedades de alto impacto económico y productivo, se hace necesario contar con un soporte institucional ágil y expedito.
- Que INDAP atiende a pequeños productores avícolas a través de asesorías técnicas, créditos e incentivos a las inversiones destinadas a mejorar la competitividad de sus sistemas productivos, y así puedan participar de las oportunidades que ofrece la actual coyuntura comercial en las perspectivas de desarrollo sectorial.
- Que, en la actualidad INDAP atiende a alrededor de 10.842 productores a través del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, en las Regiones de Valparaíso, O'Higgins y el Maule, quienes requieren desarrollar capacidades para mejorar la gestión de sus negocios.
- Que, APA contempla dentro de sus objetivos, promover el desarrollo y protección de las actividades vinculadas a la reproducción, crianza y comercialización de aves y la de sus productos relacionados.
- Que, APA representa la visión del sector avícola ante las autoridades nacionales en temas de competencia sectorial, inocuidad, manejo sanitario y temas relacionados con la apertura y mantención sanitaria de mercados internacionales.
- Que en esta perspectiva APA ha desarrollado múltiples líneas de trabajo, actualmente consolidadas, con el propósito de desarrollar globalmente la competitividad del sector agrícola y en especial del rubro avícola.
- Que la generación y el fortalecimiento de vínculos entre ambas instituciones potenciará los beneficios de sus respectivos logros institucionales, incentivará la búsqueda de futuras áreas de cooperación y permitirá la mantención y mejoramiento del patrimonio sanitario nacional.

Que por todo lo anteriormente expuesto las partes acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El propósito de este Convenio Marco es promover la sanidad y productividad avícola en pequeños y medianos productores, contribuyendo así, a la mantención y mejoramiento del patrimonio sanitario nacional. Señalando que este objetivo corresponde al fin compartido por ambas instituciones contratantes, dentro de ámbito de la colaboración mutua para el logro de los objetivos trazados en común.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES**

Ambas instituciones podrán efectuar, con cargo a este Convenio y en cuanto los medios económicos disponibles lo permitan, acciones destinadas al propósito establecido en la cláusula anterior, tales como:

1. Contratar sobre la base de honorarios los servicios profesionales independientes, técnicos y expertos, y también suscribir contratos de trabajo.

2. Promover y financiar actividades de investigación o desarrollo vinculadas a la higiene y calidad de la producción avícola, tales como, estudios sanitarios, estudios medioambientales, estudios de análisis de riesgo, traducciones, evaluaciones económicas, estudios jurídicos o de cualquier otro aspecto que sea necesario para el desarrollo exportador del sector avícola, según el propósito del presente convenio.
3. Realizar giras nacionales e internacionales de actualización tecnológica con el objeto de incorporar los avances conseguidos en el área de producción y calidad aplicables a toda la cadena de obtención de productos avícolas.
4. Organizar pasantías y actividades para el entrenamiento técnico de personal de INDAP o APA, en Chile o en el extranjero.
5. Organizar capacitaciones tales como cursos y seminarios.

Las actividades antes referidas se programarán y ejecutaran a través de Convenios Específicos de Colaboración, que suscribirán las entidades comparecientes, y en los que estarán claramente definidos los objetivos, metas, duración, responsabilidades, aportes y obligaciones de ambas partes.

Los Convenios Específicos de Colaboración que se firmen para la implementación del presente Convenio Marco, se formalizarán a través del correspondiente acto administrativo por ambas partes, el que será aprobado por la respectiva Resolución, en el caso de INDAP.

#### **CLÁUSULA TERCERA: CONTRAPARTES**

Para efectos de administrar este Convenio Marco y decidir las acciones concretas que, en su virtud, hayan de adoptarse a futuro, las partes firmantes designan, respectivamente, por INDAP, al jefe de la División de Fomento o quien este designe, y por APA, a Pedro Guerrero Cañete, quienes podrán ser sustituidos sin mayor formalidad que la de comunicar por escrito a la contraparte, por el representante legal que corresponda, de la designación de quien haya de asumir el reemplazo.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

En cumplimiento de este Convenio, ambas instituciones podrán realizar las diversas acciones concretas que se acuerden, caso a caso, entre las personas designadas en la tercera cláusula o por quienes hayan sido designados en su reemplazo.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto que lo aprueba y tendrá una duración de tres años, prorrogable por otros tres años, si ninguna de las partes de manera unilateral manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito dirigido a la otra parte por carta certificada con una antelación no menor a 1 meses de la fecha en que deba terminar el Convenio, salvo que ambas partes estén de acuerdo en una fecha distinta de término.

#### **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES**

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

2. Promover y financiar actividades de investigación o desarrollo vinculadas a la higiene y calidad de la producción avícola, tales como, estudios sanitarios, estudios medioambientales, estudios de análisis de riesgo, traducciones, evaluaciones económicas, estudios jurídicos o de cualquier otro aspecto que sea necesario para el desarrollo exportador del sector avícola, según el propósito del presente convenio.
3. Realizar giras nacionales e internacionales de actualización tecnológica con el objeto de incorporar los avances conseguidos en el área de producción y calidad aplicables a toda la cadena de obtención de productos avícolas.
4. Organizar pasantías y actividades para el entrenamiento técnico de personal de INDAP o APA, en Chile o en el extranjero.
5. Organizar capacitaciones tales como cursos y seminarios.

Las actividades antes referidas se programarán y ejecutaran a través de Convenios Específicos de Colaboración, que suscribirán las entidades comparecientes, y en los que estarán claramente definidos los objetivos, metas, duración, responsabilidades, aportes y obligaciones de ambas partes.

Los Convenios Específicos de Colaboración que se firmen para la implementación del presente Convenio Marco, se formalizarán a través del correspondiente acto administrativo por ambas partes, el que será aprobado por la respectiva Resolución, en el caso de INDAP.

#### **CLÁUSULA TERCERA: CONTRAPARTES**

Para efectos de administrar este Convenio Marco y decidir las acciones concretas que, en su virtud, hayan de adoptarse a futuro, las partes firmantes designan, respectivamente, por INDAP, al jefe de la División de Fomento o quien este designe, y por APA, a Pedro Guerrero Cañete, quienes podrán ser sustituidos sin mayor formalidad que la de comunicar por escrito a la contraparte, por el representante legal que corresponda, de la designación de quien haya de asumir el reemplazo.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

En cumplimiento de este Convenio Marco, ambas instituciones podrán realizar las diversas acciones concretas que se acuerden, caso a caso, entre las personas designadas en la tercera cláusula o por quienes hayan sido designados en su reemplazo.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto que lo aprueba y tendrá una duración de tres años, prorrogable por otros tres años, si ninguna de las partes de manera unilateral manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito dirigido a la otra parte por carta certificada con una antelación no menor a 1 meses de la fecha en que deba terminar el Convenio, salvo que ambas partes estén de acuerdo en una fecha distinta de término.

#### **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES**

Las acciones que se realicen en el ámbito de este Convenio Marco, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PERSONERÍAS.**


La personería de don Ricardo Ariztía De Castro para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario consta en D.S. N° 88 de 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Juan Miguel Ovalle Garcés, para representar a la Asociación de Productores Avícolas de Chile A.G. consta en la escritura pública de fecha 24 de Agosto de 1994, otorgada ante el Notario Público don Jaime Morandé Orrego, a través del repertorio N°291”

**CLÁUSULA OCTAVA: EJEMPLARES**

El presente Convenio Marco se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.**

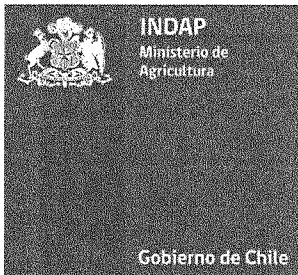
**RICARDO ARIZTIA DE CASTRO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INDAP**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes

**DISTRIBUCIÓN:** DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISION DE GESTIÓN ESTRATEGICA; DIVISION DE FOMENTO, DPTO DE GESTION Y SOPORTE; AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.





**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AVICOLAS DE CHILE A.G.  
"PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MANEJO SANITARIO Y PRODUCTIVO DE LA AVICULTURA FAMILIAR CAMPESINA USUARIA DE INDAP"**

En Santiago, a 4 de Octubre de 2011, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional, don Ricardo Ariztía de Castro, RUT N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en Agustinas 1465, 9° Piso, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte; y la Asociación de Productores Avícolas de Chile A.G., en adelante "APA" RUT N° 71.893.300-5, representado por su Presidente, don Juan Miguel Ovalle Garcés, RUT N° 4.890.258-8, ambos domiciliados en Isidora Goyenechea N° 2939, oficina 701, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, y

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Asociación de Productores Avícolas de Chile A.G., APA, es una asociación gremial que, conforme a los estatutos dictados por sus fundadores, ostenta una amplia representación de los intereses de los productores avícolas nacionales. Entre otros diversos aspectos que comprende dicha representación, se encuentra:
  - a) Representar los intereses de la industria en materias de inocuidad, manejo sanitario y temas relacionados con la apertura y mantención sanitaria de mercados internacionales.
  - b) Realizar proyectos técnicos que ayuden al desarrollo de la avicultura, a través de la investigación y cooperación con universidades e institutos nacionales e internacionales.
  - c) Reforzar todas las acciones relativas a la mantención y mejoramiento del patrimonio sanitario y de la calidad de la carne de ave en Chile.
- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario también es un Servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones cuyo objeto es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar sus recursos productivos; y para el logro de sus objetivos se encuentra legalmente facultado para ejecutar todos los actos y celebrar todas las convenciones necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son propias.
- Que, dado el crecimiento de la producción avícola nacional durante los últimos años, la importancia de la sanidad avícola nacional, y la condición de país libre de enfermedades de alto impacto económico y productivo, se hace necesario contar con un soporte institucional ágil y expedito.
- Que INDAP atiende a pequeños productores avícolas a través de asesorías técnicas, créditos e incentivos a las inversiones destinadas a mejorar la competitividad de sus sistemas productivos, y así puedan participar de las oportunidades que ofrece la actual coyuntura comercial en las perspectivas de desarrollo sectorial.
- Que, en la actualidad INDAP atiende a alrededor de 10.842 productores a través del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, en las Regiones de Valparaíso, O'Higgins y el Maule, quienes requieren desarrollar capacidades para mejorar la gestión de sus negocios.

- Que, APA contempla dentro de sus objetivos, promover el desarrollo y protección de las actividades vinculadas a la reproducción, crianza y comercialización de aves y la de sus productos relacionados.
- Que, APA representa la visión del sector avícola ante las autoridades nacionales en temas de competencia sectorial, inocuidad, manejo sanitario y temas relacionados con la apertura y mantención sanitaria de mercados internacionales.
- Que en esta perspectiva APA ha desarrollado múltiples líneas de trabajo, actualmente consolidadas, con el propósito de desarrollar globalmente la competitividad del sector agrícola y en especial del rubro avícola.
- Que la generación y el fortalecimiento de vínculos entre ambas instituciones potenciará los beneficios de sus respectivos logros institucionales, incentivará la búsqueda de futuras áreas de cooperación y permitirá la mantención y mejoramiento del patrimonio sanitario nacional.

Que por todo lo anteriormente expuesto las partes acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El propósito de este Convenio Marco es promover la sanidad y productividad avícola en pequeños y medianos productores, contribuyendo así, a la mantención y mejoramiento del patrimonio sanitario nacional. Señalando que este objetivo corresponde al fin compartido por ambas instituciones contratantes, dentro de ámbito de la colaboración mutua para el logro de los objetivos trazados en común.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES**

Ambas instituciones podrán efectuar, con cargo a este Convenio y en cuanto los medios económicos disponibles lo permitan, acciones destinadas al propósito establecido en la cláusula anterior, tales como:

1. Contratar sobre la base de honorarios los servicios profesionales independientes, técnicos y expertos, y también suscribir contratos de trabajo.
2. Promover y financiar actividades de investigación o desarrollo vinculadas a la higiene y calidad de la producción avícola, tales como, estudios sanitarios, estudios medioambientales, estudios de análisis de riesgo, traducciones, evaluaciones económicas, estudios jurídicos o de cualquier otro aspecto que sea necesario para el desarrollo exportador del sector avícola, según el propósito del presente convenio.
3. Realizar giras nacionales e internacionales de actualización tecnológica con el objeto de incorporar los avances conseguidos en el área de producción y calidad aplicables a toda la cadena de obtención de productos avícolas.
4. Organizar pasantías y actividades para el entrenamiento técnico de personal de INDAP o APA, en Chile o en el extranjero.
5. Organizar capacitaciones tales como cursos y seminarios.

Las actividades antes referidas se programarán y ejecutaran a través de Convenios Específicos de Colaboración, que suscribirán las entidades comparecientes, y en los que estarán claramente definidos los objetivos, metas, duración, responsabilidades, aportes y obligaciones de ambas partes.

Los Convenios Específicos de Colaboración que se firmen para la implementación del presente Convenio Marco, se formalizarán a través del correspondiente acto administrativo por ambas partes, el que será aprobado por la respectiva Resolución, en el caso de INDAP.



### **CLÁUSULA TERCERA: CONTRAPARTES**

Para efectos de administrar este Convenio Marco y decidir las acciones concretas que, en su virtud, hayan de adoptarse a futuro, las partes firmantes designan, respectivamente, por INDAP, al jefe de la División de Fomento o quien este designe, y por APA, a Pedro Guerrero Cañete, quienes podrán ser sustituidos sin mayor formalidad que la de comunicar por escrito a la contraparte, por el representante legal que corresponda, de la designación de quien haya de asumir el reemplazo.

### **CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

En cumplimiento de este Convenio Marco, ambas instituciones podrán realizar las diversas acciones concretas que se acuerden, caso a caso, entre las personas designadas en la tercera cláusula o por quienes hayan sido designados en su reemplazo.

### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto que lo aprueba y tendrá una duración de tres años, prorrogable por otros tres años, si ninguna de las partes de manera unilateral manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito dirigido a la otra parte por carta certificada con una antelación no menor a 1 mes de la fecha en que deba terminar el Convenio, salvo que ambas partes estén de acuerdo en una fecha distinta de término.

### **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES**

Las acciones que se realicen en el ámbito de este Convenio Marco, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

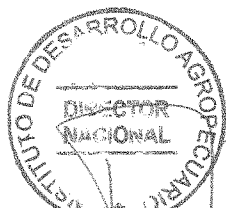
### **CLÁUSULA SEPTIMA: PERSONERÍAS.**

La personería de don Ricardo Ariztía De Castro para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario consta en D.S. N° 88 de 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Juan Miguel Ovalle Garcés, para representar a la Asociación de Productores Avícolas de Chile A.G. consta en la escritura pública de fecha 24 de Agosto de 1994, otorgada ante el Notario Público don Jaime Morandé Orrego, a través del repertorio N°291"

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJEMPLARES**

El presente Convenio Marco se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.



**RICARDO ARIZTIA DE CASTRO**  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

**JUAN MIGUEL OVALLE GARCÉS**  
PRESIDENTE  
ASOCIACION DE PRODUCTORES  
AVICOLAS DE CHILE A.G.